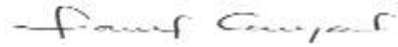


JCO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19, igualmente se informa que en este expediente se encontraba inactivo en el puesto del secretario saliente. Se anexa formato de consulta del proceso 2010-0004-00, del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali para un mejor. Se encuentra pendiente publicar el edicto y notificar al liquidador de la sociedad demandada. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Anabelly Bolaños Campo vs. Araujo e Hijos S. en C.S. Rad. 2010-01316-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 415

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado considera pertinente, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en tal virtud, se ordenará realizar el emplazamiento de la señora KARIN ARAUJO ROJAS, según lo ordenado por el superior, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por otra parte, considerando que aún se encuentra en trámite en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, se libraré oficio con destino a ese Despacho solicitando e informe el nombre del liquidador y sus datos de contacto, para proceder a su notificación personal, tal como lo ordeno la segunda instancia en su auto 122 del 1 de noviembre de 2016, igualmente se les remitirá certificado de existencia del presente proceso, para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.-Dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y realícese el emplazamiento de la señora KARIN ARAUJO ROJAS mediante inclusión del auto 49 del 3 de febrero de 2017 en el registro nacional de personas emplazadas.

2.-Solicítese al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, informe el nombre del liquidador designado a la sociedad ARAUJO E HIJOS S. EN C.S. dentro del proceso radicado 2010-00042-00, así como sus datos de contacto y anéxese a la comunicación certificado de existencia del presente proceso, para lo de su cargo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e9a6d427f0b9a9ec08a39b66aecaf3411cbaff08b11d5d6136dc536f6fc1f27

Documento generado en 12/08/2020 12:57:54 p.m.